



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Clínicas CFI 2003, SL, para la realización de prácticas no laborales **38415**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Majoin, SL, para la realización de prácticas no laborales **38422**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17665 **38429**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 31 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-13445/17647 **38431**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 31 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17623 **38433**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Don Benito **38434**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **38441**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 5 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 574/2015 **38444**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen



en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención **38446**

Información pública. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se prorroga al ejercicio 2018 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones **38447**

Información pública. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención **38448**

Información pública. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **38449**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 9 de octubre de 2017, sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Valencia 1", n.º 10344-00, en los términos municipales de Herrera de Alcántara y Valencia de Alcántara **38450**

Minas. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Peña Encina", n.º 10346-00, en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera **38451**

Minas. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Tamuja", n.º 10328-00, en los términos municipales de Botija, Cáceres, Plasenzuela, Torremocha y Trujillo **38452**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 67, 108 y 109 del polígono 12. Promotor: D. José Manuel Alonso Calvo, en Villar del Pedroso **38453**

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública la revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, en el término municipal de Alconera **38454**

Información pública. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", localizado en el término municipal de Berzocana y propiedad de este municipio **38456**

Información pública. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Dehesilla Solana", localizado en el término municipal de Cabañas del Castillo y propiedad de este municipio **38470**

Información pública. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 63 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Cañadas", localizado en el término municipal de Cañamero y propiedad de este municipio **38505**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro e instalación de maquinaria para lavanderías en diversos centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte.: 17SP321FD054 **38526**

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias **38528**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de noviembre de 2017 sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo (turno promoción interna) **38529**



Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Protección Civil. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil **38529**

Mancomunidad de Tentudía

Mancomunidades. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre separación obligatoria del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de la Mancomunidad de Tentudía **38530**

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **38530**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Clínicas CFI 2003, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017062495)

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Clínicas CFI 2003, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA CLINICAS CFI 2003 SL, PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 27 de septiembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña Sonia Bedate Salguero, con NIF 09180231B, Fisioterapeuta de profesión, actuando en su propio nombre y en representación de Clínicas CFI 2003, SL, con NIF B06619274 y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Centro de Fisioterapia Integral, sito en avenida de la Constitución, número 40, de Mérida.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que doña Sonia Bedate Salguero, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Clínicas CFI 2003, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Fisioterapia.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Fisioterapia y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a



desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: SONIA BEDATE SALGUERO

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Majoin, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017062496)

Habiéndose firmado el día 22 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Majoin, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA MAJOIN SL, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 22 de agosto de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. José Manuel Macías Santos, con NIF 09.198.593-L, como administrador único de la empresa Construcciones Majoin, SL, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, c/ San Salvador n.º 27 2.º de Mérida (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. José Manuel Macías Santos en calidad de administrador único de la empresa Construcciones Majoin, SL, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. José Manuel Macías Santos como administrador único de la empresa Construcciones Majoin, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Graduado en Ingeniería Civil
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado Ingeniería Civil y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto



de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por parte de la empresa,

Por parte del SEXPE,
PD (Res. 2/10/2015.
DOE núm. 202 de 20/10),

FDO.: JOSÉ MANUEL MACÍAS SANTOS

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
Director Gerente del SEXPE

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17665. (2017062505)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, n.º 10 piso 1, 46006 Valencia, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de sustitución de dos interruptores de 45 kV de las posiciones de barra y de la L/ Don Benito en STR Arroyo del Campo, en el término municipal de Don Benito.

Se acometerán las siguientes modificaciones en el sistema de 45 kV:

- Sustitución de dos interruptores de 45 kV de las posiciones de Enlace de Barras y de la L/ Don Benito.
- Elevar interruptor de 45 kV de la posición L/Villanueva.
- Instalación de 12 transformadores de intensidad en 45 kV (3 en cada una de las dos posiciones de línea, 3 en la posición de enlace de barras y 3 en la posición del T-1).
- Instalación de 6 transformadores de tensión de barras.
- Instalación de nuevas protecciones en transformadores de AT/MT y en posiciones de líneas y enlace de barras 45 kV.
- Instalación de nuevo UCS para control de la subestación.
- Obra civil para adaptación de las actuales cimentaciones de los interruptores y nueva cimentación para el nuevo soporte de transformadores de intensidad del T-1.
- Renovación de protecciones y control de las posiciones de transformador de 45 kV.
- Instalación de nuevas protecciones en las posiciones de línea de 45 kV y en la posición de acoplamiento.

Emplazamiento: STR Arroyo del Campo en Don Benito.



Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17665.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 30 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-13445/17647. (2017062503)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Alconera de Electricidad, SLU, con domicilio en Plaza de España, 1, Alconera, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Alconera de Electricidad, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ramal subterráneo de 0,020 km con 15/20 kV entrada / salida a CT n.º 2 "Los Rosales" cubierto de 400 kva para polígono Industrial de Alconera en el término municipal de Alconera.

Línea eléctrica:

Origen:

Línea MT Subterránea situado en Polígono Industrial de Alconera propiedad de Alconera de Electricidad.

Final:

Línea MT Subterránea situado en Polígono Industrial de Alconera propiedad de Alconera de Electricidad, SL.

Término municipal afectado: Alconera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,020.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial s/n.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia Unitaria en kvas: 400.

Potencia Total en kvas: 400.

Término municipal: Alconera.

Calle o paraje: Polígono Industrial, s/n.

Finalidad: Mejora y aumento de potencia de la zona.



Referencia del expediente: 06/AT-13445/17647.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 31 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17623. (2017062504)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con domicilio en Polígono Industrial La Alberca, parcela 18, CP 06470 de Guareña, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de aumento de potencia a 400 kva en el centro de transformación cubierto "Palomar" en el término municipal de Guareña.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 400.

Potencia total en kvas: 400.

Término municipal afectado: Guareña.

Calle o paraje: C/ Rollo, 34.

Finalidad: Distribución de energía eléctrica a la población de Guareña.

Referencia del expediente: 06/AT-1618/17623.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 31 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Don Benito. (2017062497)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Don Benito se encuentra encuadrada en el artículo 49 letra f), apartado 3.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Don Benito tiene por objeto la corrección de los siguientes errores detectados en el texto refundido del PGM:

- En el área de los antiguos planes parciales de uso industrial, ASI, alteraciones que modifican diversos parámetros del planeamiento del desarrollo asumido; y el error material detectado en la delimitación del APE C2.01, sobre parcelas incluidas en los ASI. (M.1.).
- En el polígono de las Cumbres, alteraciones en la calificación de diversas parcelas, y en la regulación normativa de retranqueos, que modifican igualmente las determinaciones del plan parcial original. (M.2.).

Se describen las modificaciones concretas realizadas para la Rectificación de dichos errores materiales:



M.1. Rectificación en el ámbito de los ASI.

- Rectificación de diversas inexactitudes en la calificación y alineación de varias parcelas, respecto a lo definido en el Plan Parcial que les dio origen:
 1. Calificación de varias zonas como viario, conforme a las determinaciones del ASI 4 aprobadas y ejecutadas. Por error habían quedado incluidas en parcelas industriales.
 2. Modificación de la alineación de dos manzanas en el frente de la c/ Valdegamas, para su adaptación al planeamiento desarrollado, así como a la ejecución material de la urbanización.
- Rectificación del error detectado en el grafismo del APE C2.01, delimitado sobre parcelas de titularidad municipal en su integridad.
 1. Inclusión gráfica de varias parcelas (denominadas 4, 6, 11 y 12 en el documento de modificación puntual), en la delimitación del APE C2.01; y,
 2. Corrección de la calificación de la subparcela CL 2, como viario.
- Modificación del ámbito del APE C2.01, para su división en dos unidades de actuación:
 1. División del APE C2.01, para posibilitar el desarrollo adecuado y progresivo de las determinaciones del planeamiento, en dos unidades de actuación, UAA C2.01a y UAA C2.01b.
 2. Asunción del Plan Especial de Ordenación recientemente redactado por el Ayuntamiento, sobre propiedades municipales de este ámbito incluidas en la UAA C2.01b, para la modificación de la ubicación de un viario (en el entorno de las parcelas denominadas en la Modificación "F" y "G").

M.2. Rectificación en el ámbito de las Cumbres.

Es objeto de esta modificación la rectificación de los errores detectados en el ámbito del Plan Parcial Las Cumbres, que incluye:

- Rectificación del error detectado en la calificación como dotacional de las parcelas ubicadas en la c/ Torricelli 8 (parcial), 10, 12 y 14 (parcial). Se recalifican como uso industrial.
- Rectificación del error detectado en la calificación como viario del espacio de retanqueo del centro comercial La Cumbre, de titularidad privada.
- Rectificación de la regulación normativa de retanqueos en la norma zonal 6.1b, en el ámbito de Las Cumbres.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 21 de julio de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Don Benito tiene por objeto la corrección de los siguientes errores detectados en el texto refundido del PGM:

- En el área de los antiguos planes parciales de uso industrial, ASI, alteraciones que modifican diversos parámetros del planeamiento del desarrollo asumido; y el error material detectado en la delimitación del APE C2.01, sobre parcelas incluidas en los ASI. (M.1.).
- En el polígono de las Cumbres, alteraciones en la calificación de diversas parcelas, y en la regulación normativa de retranqueos, que modifican igualmente las determinaciones del plan parcial original. (M.2.).

Las modificaciones realizadas afectan a una superficie de 15.946 m², correspondiendo a la superficie de las parcelas que se incluyen en el APE C2.01 delimitado y a una superficie aproximada de 4.000 m² en el ámbito de Las Cumbres, superficie del área que se ha recalificado como uso industrial.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). La modificación puntual afecta a suelo urbano por lo que no existen recursos naturales de interés.



La presente modificación puntual no afecta a montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente ni a otros terrenos de carácter forestal, ni a vías pecuarias clasificadas y deslindadas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha constatado que la modificación puntual en si misma, no supone nuevas afecciones al medio hídrico distintas de las informadas por este Organismo de cuenca en el informe relativo al Plan General Municipal de Don Benito, al cual se remiten en todos los aspectos.

La modificación por sus características, no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, aumento de vertidos de aguas residuales, aumento de emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Gestión correcta de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio y a las personas, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 2/2017 del Plan General Municipal de Don Benito vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2017062521)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLYT. SOCIALES											
Centro Directivo....: 4207710		S.E.S.-ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño				Méritos			
		Específico		Gr. /		TP		Titulación					
		H	N	O	I	H	N	O	I	PR	Subgr.	Especialidad / Otros	
		R	V										
													Observaciones

4207710
38868510AUXILIAR DE ADMINISTRACION
16 D.1
N C2
P.A.R.

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE PLASENCIA**

EDICTO de 5 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 574/2015. (2017ED0146)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 4 de Plasencia.
C/ Marino Barbero.
Teléfono: 927427162-927422110, Fax: 927424738.
Equipo/usuario: 2.
Modelo: N28040.
N.I.G.: 10148 41 1 2015 0013888.
JVB Juicio Verbal 0000574 /2015.
Procedimiento origen: 1.
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. Enmerjosa.
Procurador/a Sr/a. Amelia Torres Becedas.
Abogado/a Sr/a.
Demandado D/ña. María del Mar León Díaz.
Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Da. María Pilar Escudero López, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 4 de Plasencia, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal 574/15 seguido a instancia de Enmerjosa frente a María del Mar León Díaz se ha dictado sentencia por la Juez Dña. Marta Grande Lorenzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Enmerjosa, SL, frente a D.ª María del Mar León Díaz, declarada en rebeldía procesal y, en su virtud, condeno a la demandada al abono de la cantidad de 2.187,70 € más los intereses legales desde la fecha de la presente reclamación; con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con el apercibimiento de que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso.



Elévese el original de esta resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado y expídase testimonio para los autos de su razón.

Y encontrándose dicho demandado, María del Mar León Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Plasencia a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2017062487)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.



Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 2 de noviembre de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se prorroga al ejercicio 2018 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. (2017062488)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se prorroga al ejercicio 2018 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n.,



Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 2 de noviembre de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.

(2017062489)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno



Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n, Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 2 de noviembre de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2017062490)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de



que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 2 de noviembre de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 9 de octubre de 2017, sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Valencia 1", n.º 10344-00, en los términos municipales de Herrera de Alcántara y Valencia de Alcántara. (2017081559)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 15 de febrero de 2016, y por la empresa Mineral Exploration Network (Finland), Ltd., se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal



efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Peña Encina", n.º 10346-00, en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera. (2017081560)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 15 de febrero de 2016, y por la empresa Mineral Exploration Network (Finland), Ltd., se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Tamuja", n.º 10328-00, en los términos municipales de Botija, Cáceres, Plasenzuela, Torremocha y Trujillo.
(2017081565)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 25 de abril de 2014, y por D. Alexandr Mikhaylov-Kiseleskiy, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone



resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 67, 108 y 109 del polígono 12. Promotor: D. José Manuel Alonso Calvo, en Villar del Pedroso. (2017081627)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 67 (Ref.^a cat. 10217A012000670000KQ), parcela 108 (Ref.^a cat. 10217A012001080000KR) y parcela 109 (Ref.^a cat. 10217A012001090000KD) del polígono 12. Promotor: D. José Manuel Alonso Calvo, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública la revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, en el término municipal de Alconera. (2017081624)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) publicada en el DOE n.º 44, de 19 de abril, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha 26 de marzo de 2013, se publicaba en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Decisión 2012/135/UE, por la que se establecen las conclusiones sobre las MTD en la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Alconera y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 15.5 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio remitirá la documentación a Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibidos los informes del Ayuntamiento, Confederación Hidrográfica del Guadiana y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme a los artículos 15 y 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", localizado en el término municipal de Berzocana y propiedad de este municipio. (2017081714)

En base al encargo "Trabajos de Planificación Forestal y Consolidación del Patrimonio Forestal Público", expediente 201712AGE005. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Valhondo", n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 5 de noviembre de 1956, y su amojonamiento el 21 de octubre de 1964.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el



ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hace poco, vigente sistema ED50.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 44 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento topográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la resolución que en derecho corresponda.

Mérida, 17 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 61 – CC – “VALHONDO”, situado en el término municipal de Berzocana (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

— Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89)

— Huso 30

ID_MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	ESTADO	OBSERVACIONES
1	284523.8457	4370827.572	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Situado en la esquina de un cerramiento metálico. Colindancia de las fincas “Dehesa del Campillo” y “Dehesa del Molinillo”.



2	284554.7397	4370832.199	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
3	284650.8499	4370845.966	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
4	284706.9843	4370843.238	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
5	284739.0024	4370834.563	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
6	284778.8429	4370804.5806	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
7	284793.6445	4370795.4484	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



8	284847.4027	4370773.2284	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
9	284900.3071	4370747.6115	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
10	284971.9333	4370717.6531	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
11	285011.0723	4370681.8890	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
12	285046.0097	4370673.4219	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
13	285105.9841	4370687.9130	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



14	285134.3473	4370696.5324	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
15	285192.4604	4370696.2648	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
16	285227.0847	4370690.1925	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
17	285244.7640	4370593.6031	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
18	285331.1084	4370574.2661	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
19	285359.3702	4370545.3193	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



20	285391.1080	4370499.4080	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
21	285449.5400	4370489.0339	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. A partir de este punto comienza la linde natural por el río Berzocana aguas arriba del mismo.
22	285976.4544	4368243.5940	AUSENTE	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la subida del caudal del río Berzocana en épocas lluviosas con el posterior arranque del mojón.
23	286044.3192	4368138.7167	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación.
24	286035.1157	4368099.9438	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
25	286004.2347	4368038.3110	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



26	285894.7039	4367962.915	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra..
27	285844.7019	4367927.5005	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra..
28	285790.1169	4367930.8143	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado en la esquina de la pared de una casona.
29	285666.7780	4367926.8127	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra..
30	285600.0522	4367903.7833	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
31	285405.8122	4367928.3816	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado próximo a entrada de finca particular.
32	285360.5908	4367943.8450	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.



33	285229.8466	4367954.3446	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
34	285106.1084	4367922.8458	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
35	284931.7863	4367930.2155	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
36	284884.7109	4367861.7871	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra..
37	284800.1762	4367839.3229	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra..
38	284738.0474	4367801.5905	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
39	284649.1364	4367760.7496	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
40	284516.8906	4367737.6412	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.



41	284475.1483	4367745.166	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
42	284409.0008	4367753.257	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
43	284316.3047	4367755.048	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
44	284075.3399	4367801.545	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
45	283957.2858	4367816.17	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
46	283908.2134	4367892.41	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.



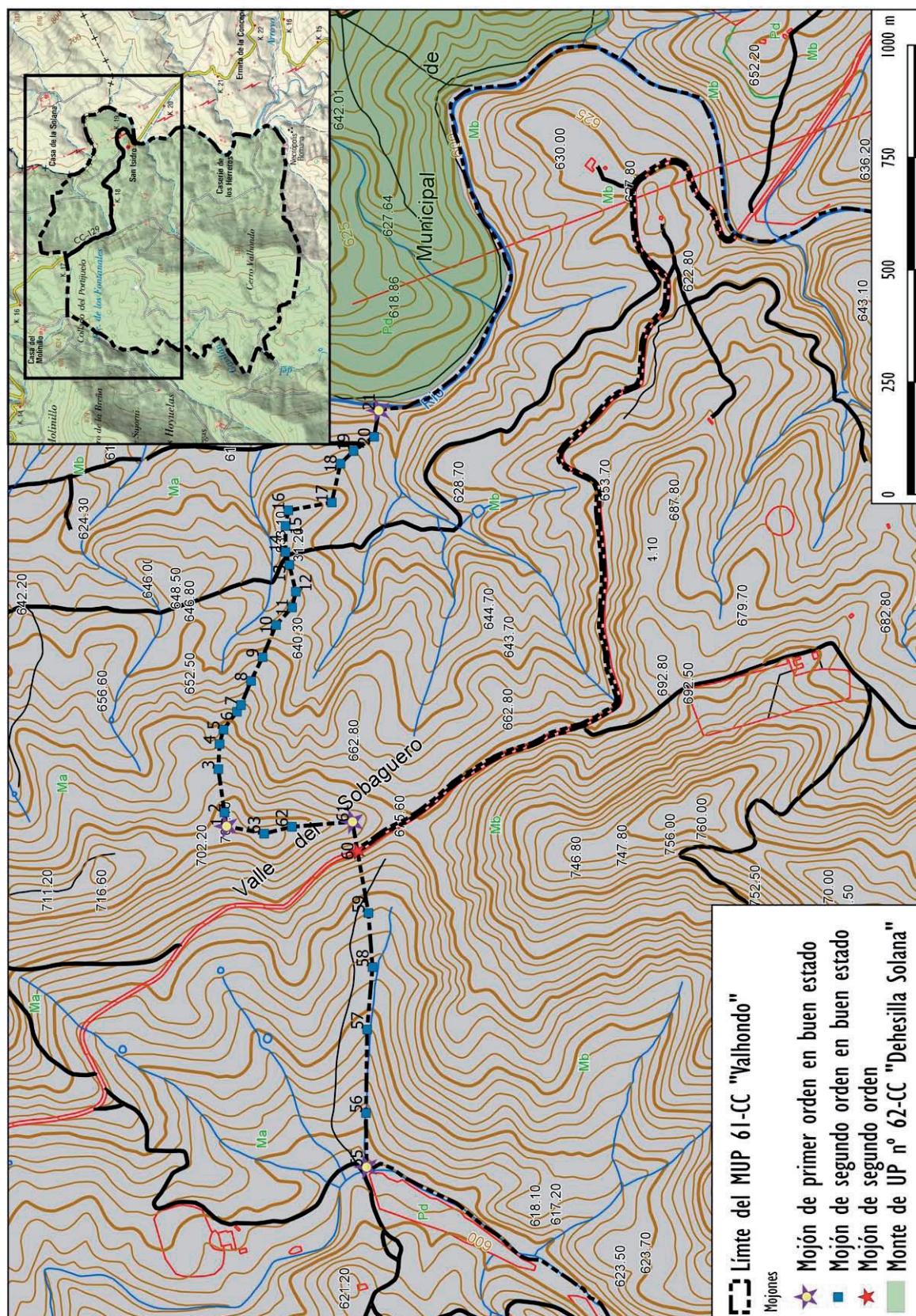
47	283875.8351	4367979.993	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
48	283736.264	4367976.045	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
49	283642.8098	4368021.749	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
50	283573.6741	4368118.843	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja.
51	283532.8336	4368116.367	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja.
52	283477.7009	4368167.531	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.

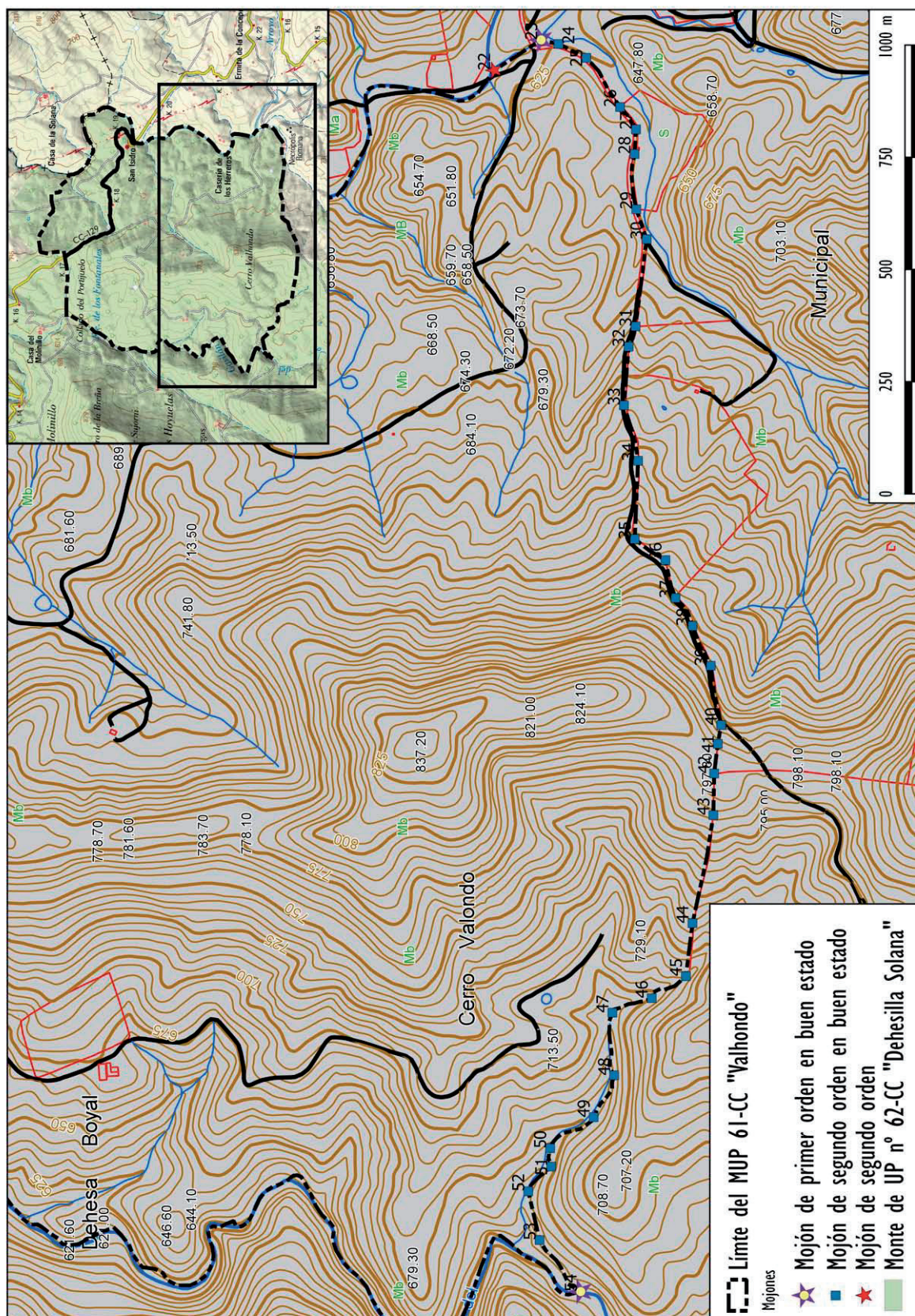


53	283368.8798	4368142.223	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
54	283254.1003	4368050.529	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Próximo al río Hoyuela o Molinillo y junto a cerramiento metálico. A partir de aquí comienza la linde del monte por el río Hoyuela aguas abajo del mismo.
55	283764.9293	4370516.2686	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
56	283885.3167	4370517.4650	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
57	284071.2810	4370514.9141	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



58	284210.2484	4370502.9873	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
59	284330.7270	4370512.0325	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
60	284468.6898	4370536.4646	AUSENTE	Mojón de 2.º orden ausente. Causa la construcción de la carretera Berzocana - Garciaz.
61	284533.8632	4370547.475	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
62	284522.7172	4370682.245	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
63	284507.4675	4370744.033	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.





ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Dehesilla Solana", localizado en el término municipal de Cabañas del Castillo y propiedad de este municipio. (2017081715)

En base al encargo "Trabajos de Planificación Forestal y Consolidación del Patrimonio Forestal Público", expediente 201712AGE005. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Dehesilla Solana", n.º 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 8 de julio de 1972, y su amojonamiento el 27 de enero de 1978.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el



ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hace poco, vigente sistema ED50.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 44 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento topográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la resolución que en derecho corresponda.

Mérida, 17 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 62 – CC – “DEHESILLA DE SOLANA”, situado en el término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

— Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89)

— Huso 30

ID_MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	ESTADO	OBSERVACIONES
1	287576.3096	4371814.1222	AUSENTE	Mojón de Orden 1 AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha de la carretera de Berzocana a Solana.



2	287619.9952	4371808.5540	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
3	287638.8823	4371810.0084	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
4	287656.5664	4371808.9130	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
5	287698.1278	4371806.7742	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.
6	287729.1064	4371801.2681	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
7	287740.9509	4371792.5657	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
8	287765.2799	4371791.6795	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
9	287799.1858	4371795.0737	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



10	287817.0915	4371796.0675	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.
11	287923.8863	4371829.1952	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.
12	287976.4867	4371837.6319	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.
13	288173.5016	4371841.2836	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
14	288214.3640	4371866.3290	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
15	288224.3284	4371881.3737	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



16	288274.8552	4371922.6725	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
17	288320.8174	4371958.8582	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
18	288335.9157	4371975.4300	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
19	288353.3109	4371994.1237	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
20	288362.7568	4372001.3463	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
21	288387.5394	4372020.9040	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
22	288404.9777	4372035.4810	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
23	288430.2641	4372059.3263	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
24	288451.4680	4372076.1881	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
25	288461.1717	4372083.2253	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
26	288500.6078	4372147.9557	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
27	288507.2628	4372177.6069	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación.



28	288529.0560	4372134.1400	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA..Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el Cancho del Letrero y esquina del callejón del poblado.
29	288618.8150	4372010.9630	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
30	288711.6181	4371837.7159	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la divisoria de aguas.
31	288800.0454	4371626.6565	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el Risco de la Bola.
32	288858.6507	4371481.3751	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.



33	288891.6786	4371425.1359	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
34	288909.4848	4371386.2295	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
35	288912.3981	4371360.9315	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
36	288936.6058	4371317.4547	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
37	289013.9622	4371127.0561	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la cuerda de la Sierra.



38	289053.0817	4371065.5710	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
39	289074.7606	4371018.9545	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
40	289085.8644	4370990.0756	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
41	289102.4908	4370957.4046	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
42	289154.3032	4370842.4436	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación.
43	289045.8645	4370826.5117	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



44	288759.6907	4370755.1132	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
45	288716.7116	4370744.2451	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
46	288655.1787	4370726.4127	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
47	288605.2516	4370711.2312	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
48	288538.7639	4370690.7091	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
49	288462.0908	4370667.6532	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
50	288290.6723	4370613.7743	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



51	288286.8182	4370610.2840	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
52	288264.7174	4370620.8260	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
53	288215.9729	4370627.9398	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
54	288163.8554	4370616.1069	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
55	288121.8301	4370603.5295	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
56	288012.6454	4370574.3448	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
57	287994.9221	4370569.0403	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
58	287973.8535	4370563.2315	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



59	287942.6704	4370556.9722	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
60	287928.5488	4370546.5262	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
61	287918.9530	4370543.5837	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
62	287894.0367	4370532.6241	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
63	287879.6158	4370524.7152	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
64	287865.9109	4370516.0131	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
65	287804.2931	4370500.3494	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



66	287711.7144	4370471.2994	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
67	287677.3398	4370462.0880	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
68	287612.3618	4370429.6207	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
69	287570.6465	4370393.9737	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
70	287526.8888	4370360.0701	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
71	287496.2606	4370328.5720	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
72	287420.0331	4370284.0643	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



73	287393.9152	4370277.4174	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
74	287360.7875	4370271.2100	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
75	287280.0062	4370251.3331	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
76	287249.9739	4370245.6230	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
77	287180.8105	4370220.4038	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
78	287137.4219	4370190.6801	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
79	287066.8679	4370166.4829	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
80	287011.8110	4370149.7207	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



81	286951.3041	4370118.0015	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
82	286874.2293	4370086.4195	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
83	286827.5848	4370070.6710	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
84	286728.0572	4370009.7496	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
85	286704.5292	4369991.4264	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
86	286620.9195	4369970.0860	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
87	286614.8773	4369970.3070	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
88	286564.2629	4369966.8637	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



89	286491.9714	4369983.3436	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
90	286403.2552	4370002.0632	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
91	286274.3683	4370026.2853	TUMBADO	Mojón de Primer Orden TUMBADO.
92	285475.6794	4370485.3499	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
93	285872.1960	4371654.5657	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación.
94	285938.3818	4371732.5954	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
95	286001.6763	4371760.8116	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
96	286042.0505	4371774.1303	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



97	286059.9336	4371775.5703	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
98	286142.8319	4371784.0862	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
99	286214.3177	4371795.1787	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
100	286260.7637	4371797.1055	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
101	286309.4061	4371808.2262	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
102	286379.4150	4371813.8764	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
103	286444.4004	4371798.8717	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
104	286551.8059	4371750.6914	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



105	286642.1243	4371705.2083	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
106	286692.3899	4371681.1606	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
107	286731.4290	4371666.8549	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
108	286775.6467	4371647.8539	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
109	286833.2558	4371633.1795	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
110	286953.9969	4371636.3592	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
111	287071.4405	4371633.5933	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



112	287133.3891	4371648.5944	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
113	287191.7120	4371700.7338	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
114	287207.6742	4371728.9342	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
115	287232.1103	4371733.3871	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
116	287294.5103	4371733.3527	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
117	287369.4821	4371721.6490	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
118	287418.1478	4371725.2686	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



119	287473.1424	4371843.6841	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del la garganta honda del Valle e izquierda del arroyo Castillejo.
120	287508.0751	4371837.3890	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo Castillejo.
121	287540.8995	4371831.7416	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo Castillejo. Mojón acopiado junto a la casa, establo y cochiqueras del monte.



122	287551.5924	4371821.8700	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo Castillejo. Mojón acopiado junto a la casa, establo y cochiqueras del monte.
ENCLAVADO "A"				
A1	287784.0619	4371248.5408	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A2	287735.8388	4371214.2644	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A3	287686.7306	4371181.1085	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A4	287664.7280	4371198.8379	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A5	287647.7983	4371189.4500	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



A6	287656.2871	4371157.9761	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el lado izquierdo de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete 3A del Deslinde.
A7	287643.2391	4371131.4593	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE.. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete 2A del Deslinde.
A8	287640.3867	4371093.4193	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el arroyo de la Majadilla. Sobre piquete 1A del Deslinde.
A9	287741.1224	4371109.8209	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A10	287732.7070	4371074.7477	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A11	287722.0884	4370991.8871	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



A12	287761.7991	4370961.6628	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A13	287812.0653	4370977.2449	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A14	287833.2406	4371012.2858	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A15	287877.4716	4371058.7816	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A16	287876.2000	4371081.1171	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A17	287869.7927	4371089.7458	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A18	287850.1825	4371168.9598	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A19	287838.7287	4371202.0562	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
ENCLAVADO "B"				
B1	287834.4674	4371262.0598	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B2	287821.7059	4371235.5510	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B3	287858.5768	4371205.0616	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B4	287898.8874	4371127.6031	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



B5	287979.6906	4371143.7785	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B6	287967.9858	4371169.7056	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B7	287935.4895	4371212.5838	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B8	287940.3447	4371219.9282	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B9	287897.4352	4371252.5838	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
ENCLAVADO "C"				
C1	287575.5774	4371805.5289	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C2	287558.9072	4371793.6645	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 10C.
C3	287550.2620	4371783.7596	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 9C.



C4	287549.4556	4371761.5838	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 8C.
C5	287553.7927	4371722.0668	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C6	287549.1736	4371692.9722	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C7	287537.9194	4371641.2840	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C8	287534.1694	4371583.2886	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 4C.
C9	287528.2787	4371549.4041	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 3C.
C10	287523.7829	4371461.6686	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



C11	287575.9279	4371384.5231	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 1C.
C12	287663.0914	4371402.4376	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C13	287708.7036	4371446.2389	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C14	287740.6695	4371515.0192	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C15	287713.0884	4371564.2625	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C16	287695.1563	4371626.0378	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C17	287706.7623	4371670.3692	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C18	287755.0243	4371674.8161	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C19	287781.6301	4371669.5717	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



C20	287794.0419	4371659.7351	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C21	287844.7479	4371720.9280	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C22	287849.9836	4371749.2669	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C23	287798.5320	4371793.5389	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C24	287766.5094	4371788.7086	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C25	287746.8661	4371785.4810	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C26	287725.7907	4371796.3269	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C27	287698.2561	4371806.3135	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C28	287666.8176	4371802.9102	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C29	287651.4074	4371806.6045	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C30	287613.2210	4371809.0339	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



ENCLAVADO "D"				
D1	287481.7806	4371839.0940	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D2	287464.9659	4371823.3194	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha Honda del Valle. Sobre piquete de Deslinde 17D.
D3	287441.3402	4371784.9403	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D4	287433.0933	4371760.0646	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D5	287415.6741	4371685.1443	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha de la Garganta. Sobre piquete de Deslinde 14D.



D6	287419.4035	4371660.5179	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha de la Garganta. Sobre piquete de Deslinde 13D.
D7	287413.7024	4371660.8008	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D8	287382.3138	4371621.2713	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D9	287385.1414	4371559.6248	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D10	287394.1180	4371542.0308	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D11	287416.0251	4371524.7001	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



D12	287434.3077	4371516.5932	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha Honda del Valle. Sobre piquete de Deslinde 7D.
D13	287453.6450	4371522.4048	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D14	287480.4423	4371532.2805	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D15	287499.3354	4371573.0696	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D16	287512.6165	4371619.5958	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D17	287516.9123	4371648.9916	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D18	287512.5499	4371699.5745	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D19	287521.2293	4371721.7609	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D20	287524.4392	4371723.0014	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



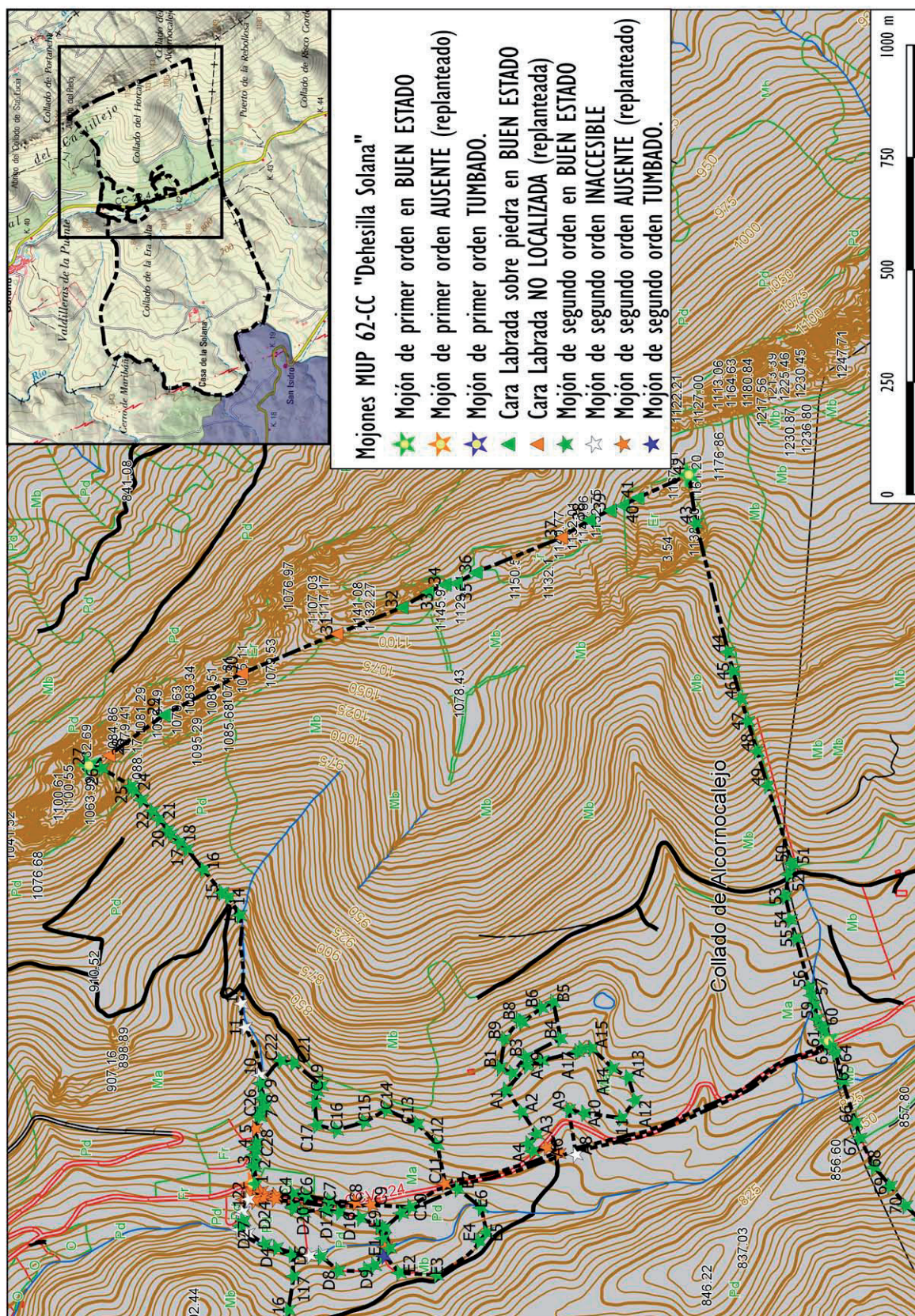
D21	287541.4880	4371763.2381	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la alcantarilla de la margen izquierda de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete de Deslinde 25D.
D22	287543.9767	4371792.1312	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen izquierda de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete de Deslinde 24D.
D23	287543.2363	4371806.2314	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen izquierda de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete de Deslinde 23D.

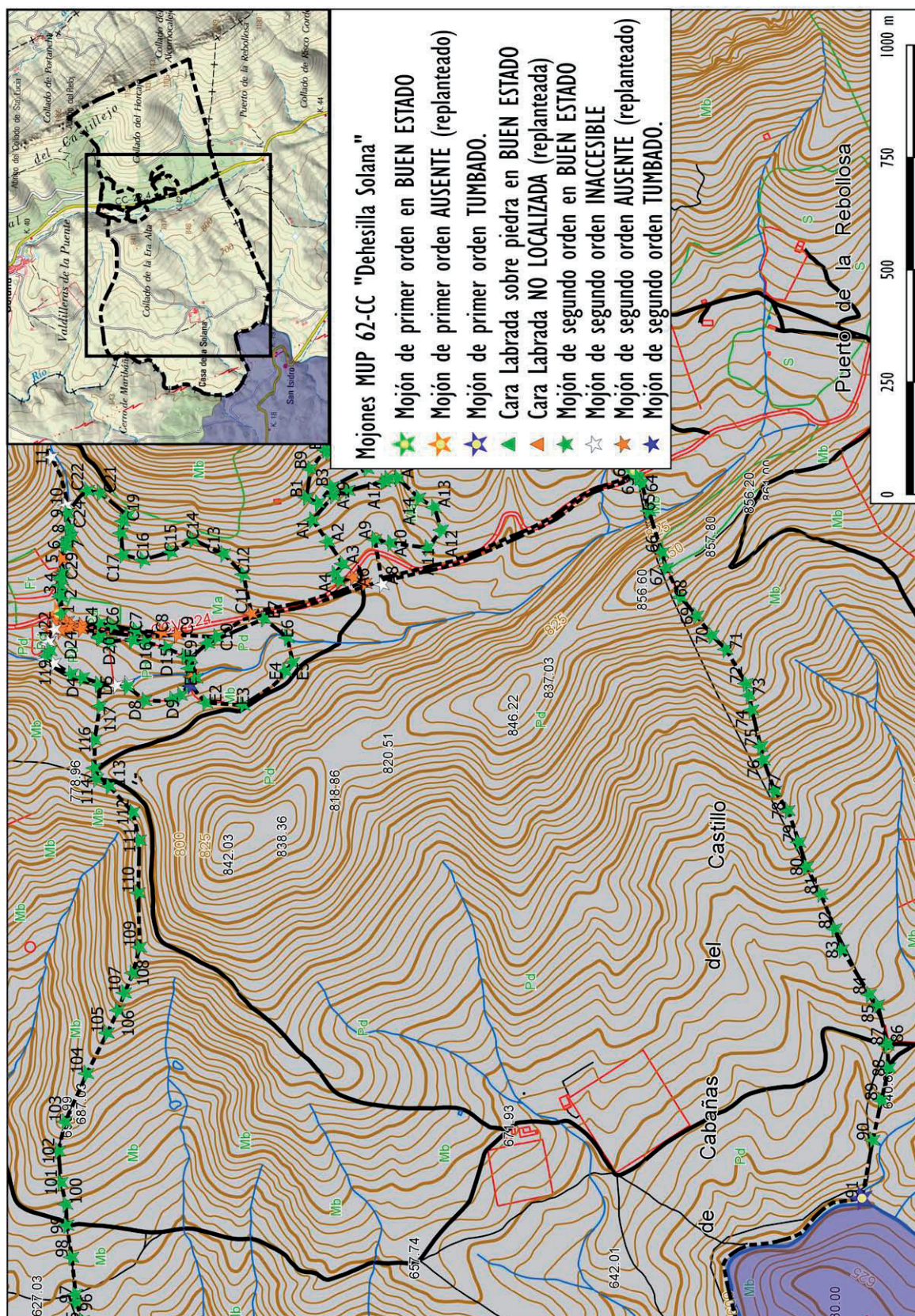


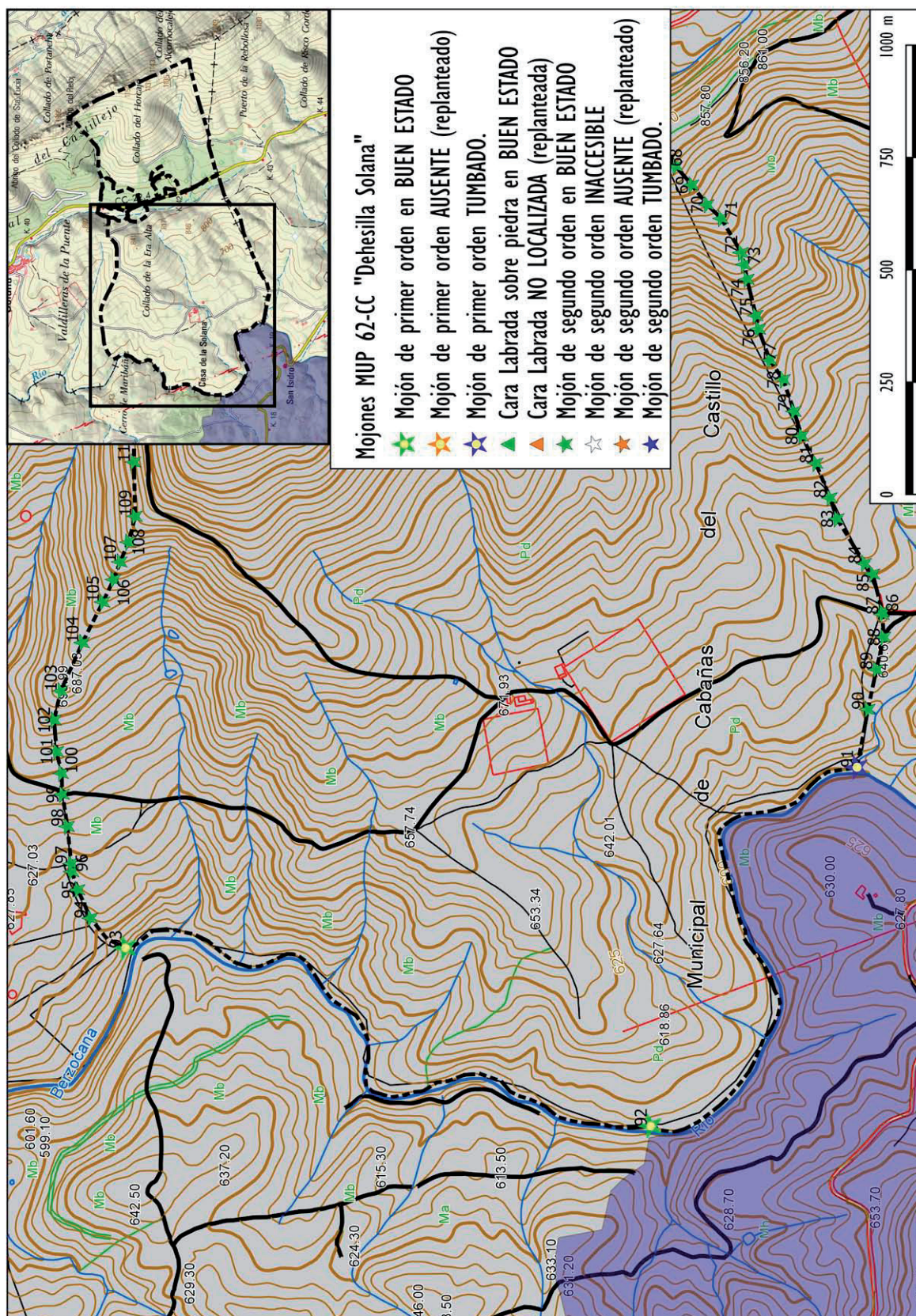
D24	287536.9513	4371808.5138	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 22D. Mojón acopiado junto a la casa, establo y cochiqueras del monte.
D25	287540.8869	4371821.7450	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 21D.
D26	287513.1316	4371834.5811	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 20D.
D27	287493.5104	4371832.5394	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



ENCLAVADO "E"				
E1	287414.9626	4371519.2176	TUMBADO	Mojón de 2.º Orden TUMBADO.
E2	287377.5987	4371486.1546	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E3	287372.1306	4371402.7443	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E4	287447.6926	4371308.6763	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E5	287467.0058	4371292.4042	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E6	287522.2016	4371304.4384	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E7	287564.3846	4371355.9048	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E8	287510.2343	4371481.7777	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E9	287477.3370	4371519.2180	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E10	287432.2580	4371507.8264	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.







ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 63 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Cañadas", localizado en el término municipal de Cañamero y propiedad de este municipio. (2017081716)

En base al encargo "Trabajos de Planificación Forestal y Consolidación del Patrimonio Forestal Público", expediente 201712AGE005. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Cañadas", n.º 63 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 30 de junio de 1955, y su amojonamiento el 6 de julio de 1960.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el



ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hace poco, vigente sistema ED50.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 44 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento topográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la resolución que en derecho corresponda.

Mérida, 17 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 63 – CC – “CAÑADAS”, situado en el término municipal de Cañamero (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

— Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89)

— Huso 30

ID_MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	ESTADO	OBSERVACIONES
1	292662.521	4359865.805	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación, zarzas principalmente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



2	292674.136	4359789.741	Roto	Mojón de 2.º orden roto. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
3	292766.506	4359640.708	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Cañamero-Valdecaballeros. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
4	292763.230	4359609.586	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
5	292795.478	4359592.242	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
6	292859.27	4359500.900	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
7	292913.598	4359412.888	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
8	292946.819	4359319.508	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



9	292954.572	4359294.963	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
10	292974.276	4359234.642	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
11	292988.940	4359208.313	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
12	293233.020	4358905.183	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
13	293296.672	4358756.497	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
14	293371.229	4358601.069	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
15	293439.756	4358406.787	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
16	293486.692	4358316.433	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



17	293532.326	4358240.554	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
18	293615.382	4358118.363	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
19	293649.687	4358094.163	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación de ribera principalmente al situarse próximo al río Rucas. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
20	293674.591	4357997.671	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación, zarzas principalmente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
21	293707.549	4357917.654	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
22	293764.205	4357780.105	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



23	293782.639	4357731.629	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
24	293878.861	4357501.299	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
25	293972.977	4357279.257	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
26	294008.861	4357198.827	Inclinado	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación e inclinado. Situado junto a cerramiento metálico y puerta metálica.
27	294050.010	4357101.808	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
28	294125.729	4356891.544	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
29	294185.937	4356734.395	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



30	294245.067	4356551.951	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y cancilla metálica.
31	294308.760	4356372.4	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y camino forestal.
32	294220.648	4356271.114	Enterrado	Mojón de 2.º orden semienterrado y situado junto a cerramiento metálico.
33	294090.252	4356155.045	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
34	294022.560	4356117.235	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
35	293858.547	4356062.591	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
36	293757.516	4356045.648	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



37	293610.495	4356024.611	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
38	293537.248	4356014.227	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
39	293507.330	4356004.503	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación, zarzas principalmente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
40	292607.836	4355489.21	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado próximo al arroyo Cubilar.
41	292578.724	4355580.834	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
42	292551.955	4355671.692	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
43	292504.670	4355833.988	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.



44	292470.016	4355974.611	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
45	292457.873	4356043.46	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
46	292447.132	4356091.549	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
47	292422.049	4356186.549	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
48	292402.019	4356258.612	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
49	292362.924	4356389.772	Arrancado	Mojón de 2.º orden y testigo de granito arrancados. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



50	292354.874	4356425.757	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
51	292325.405	4356522.71	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
52	292316.580	4356572.848	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
53	292274.073	4356700.819	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
54	292217.221	4356875.059	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
55	292176.858	4357018.255	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
56	292167.152	4357057.31	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.



57	292134.958	4357164.808	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
58	292117.895	4357219.397	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y piedra redonda movediza.
59	292084.318	4357336.589	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
60	292042.543	4357432.854	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por alta densidad de vegetación de ribera y volumen de caudal de agua del río Rucas. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
61	292033.208	4357466.695	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
62	291980.141	4357610.067	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



63	291954.617	4357698.991	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
64	291913.448	4357830.972	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
65	291890.996	4357890.183	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
66	291867.378	4357973.38	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
67	291836.566	4358052.677	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
68	291806.153	4358146.861	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
69	291790.960	4358194.418	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



70	291726.919	4358399.35	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
71	291718.944	4358424.423	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
72	291679.851	4358539.782	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
73	291660.491	4358604.813	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
74	291634.396	4358684.001	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
75	291608.743	4358777.827	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
76	291572.878	4358903.124	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



77	291533.636	4359034.602	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
78	291509.190	4359107.879	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
79	291492.165	4359166.009	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Próximo a carretera que une Logrosán-Cañamero. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
80	291487.045	4359199.508	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
81	291479.338	4359228.343	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación.
82	291573.319	4359270.975	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
83	291657.502	4359303.397	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



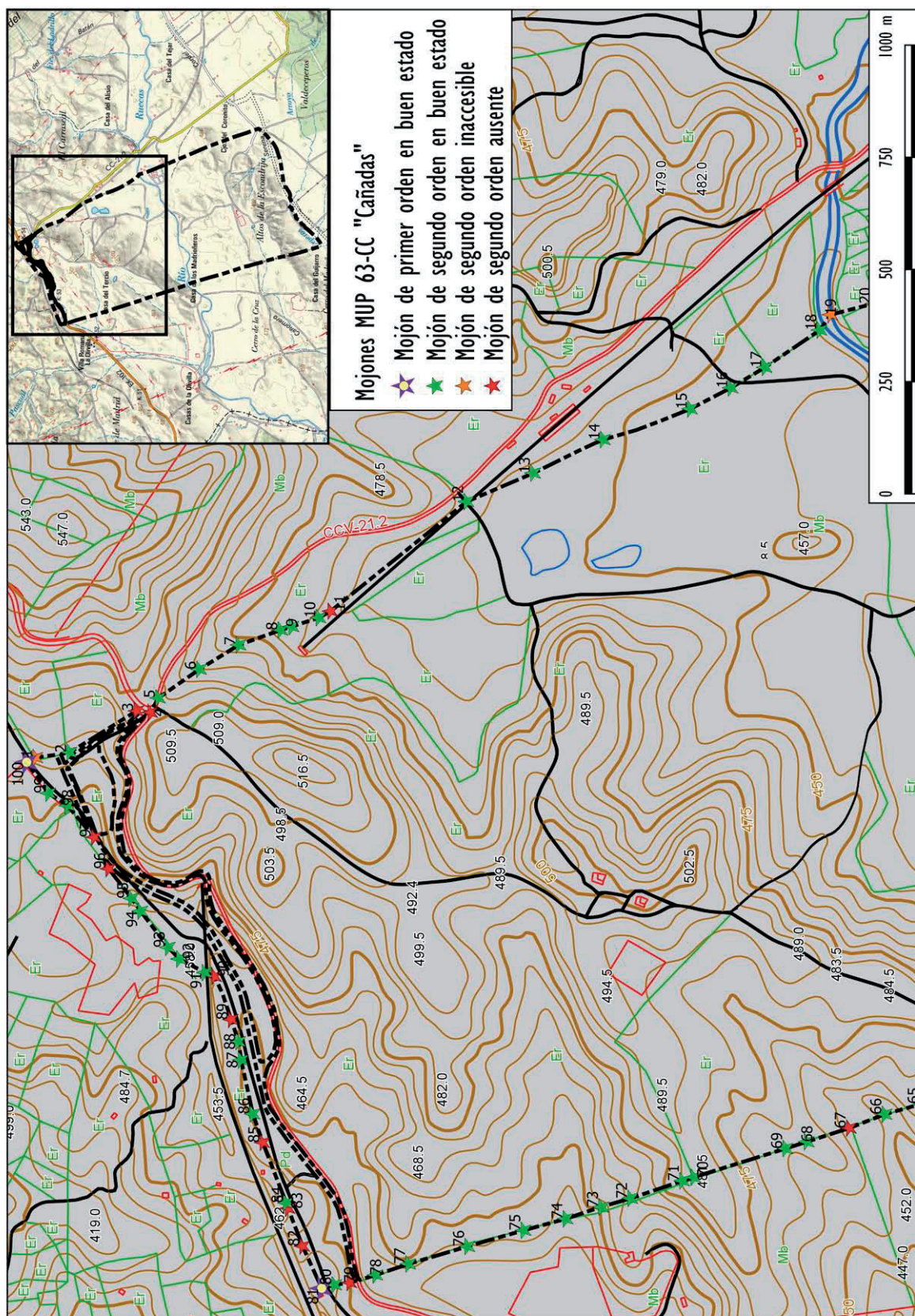
84	291669.865	4359307.656	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
85	291804.343	4359359.695	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la las labores agrícolas de finca colindante particular. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
86	291868.196	4359381.838	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
87	291988.202	4359407.991	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
88	292029.406	4359413.628	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
89	292078.420	4359430.17	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable el derrumbe de la pared de piedra. Puede que está enterrado bajo las piedras de la pared. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.

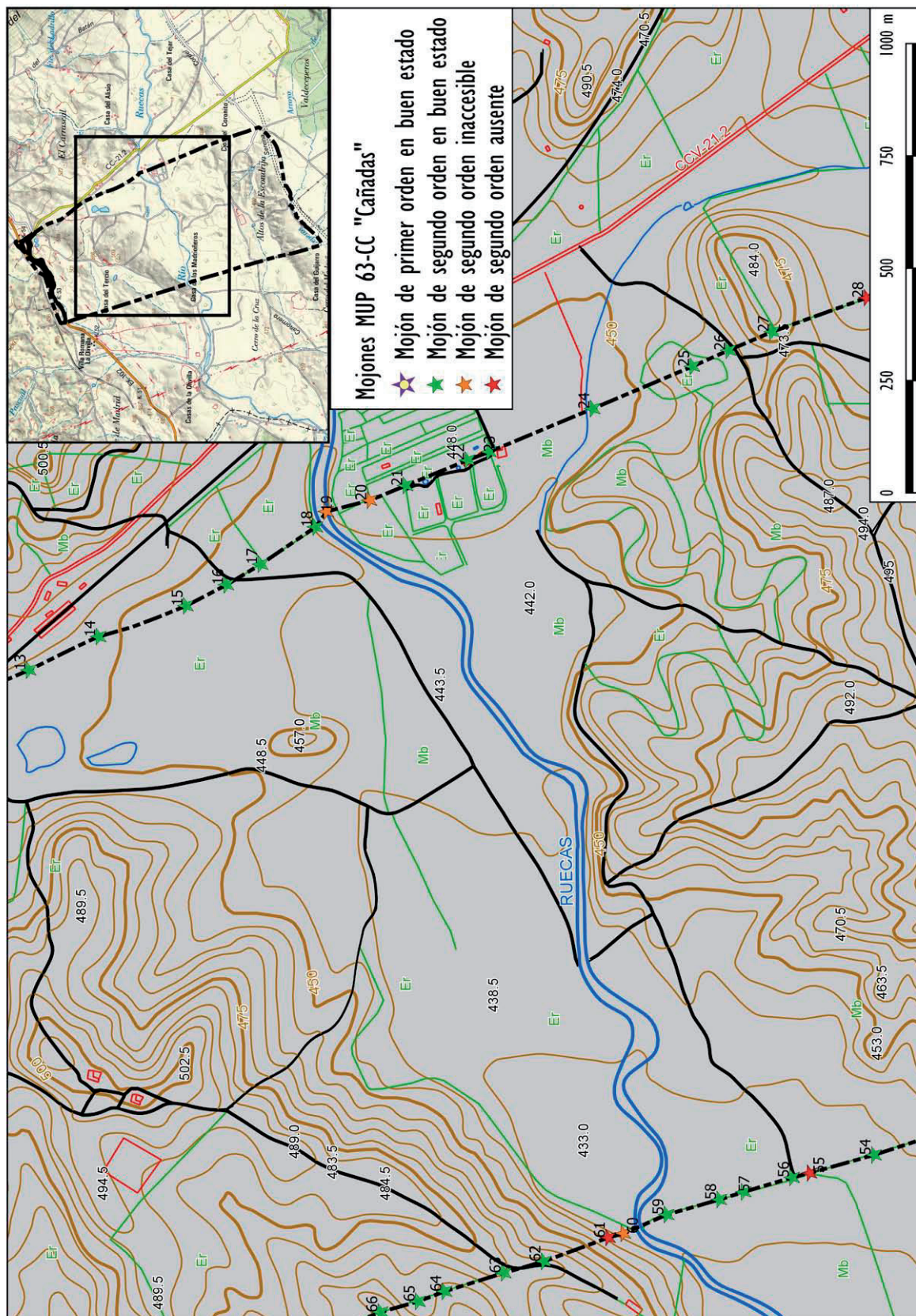


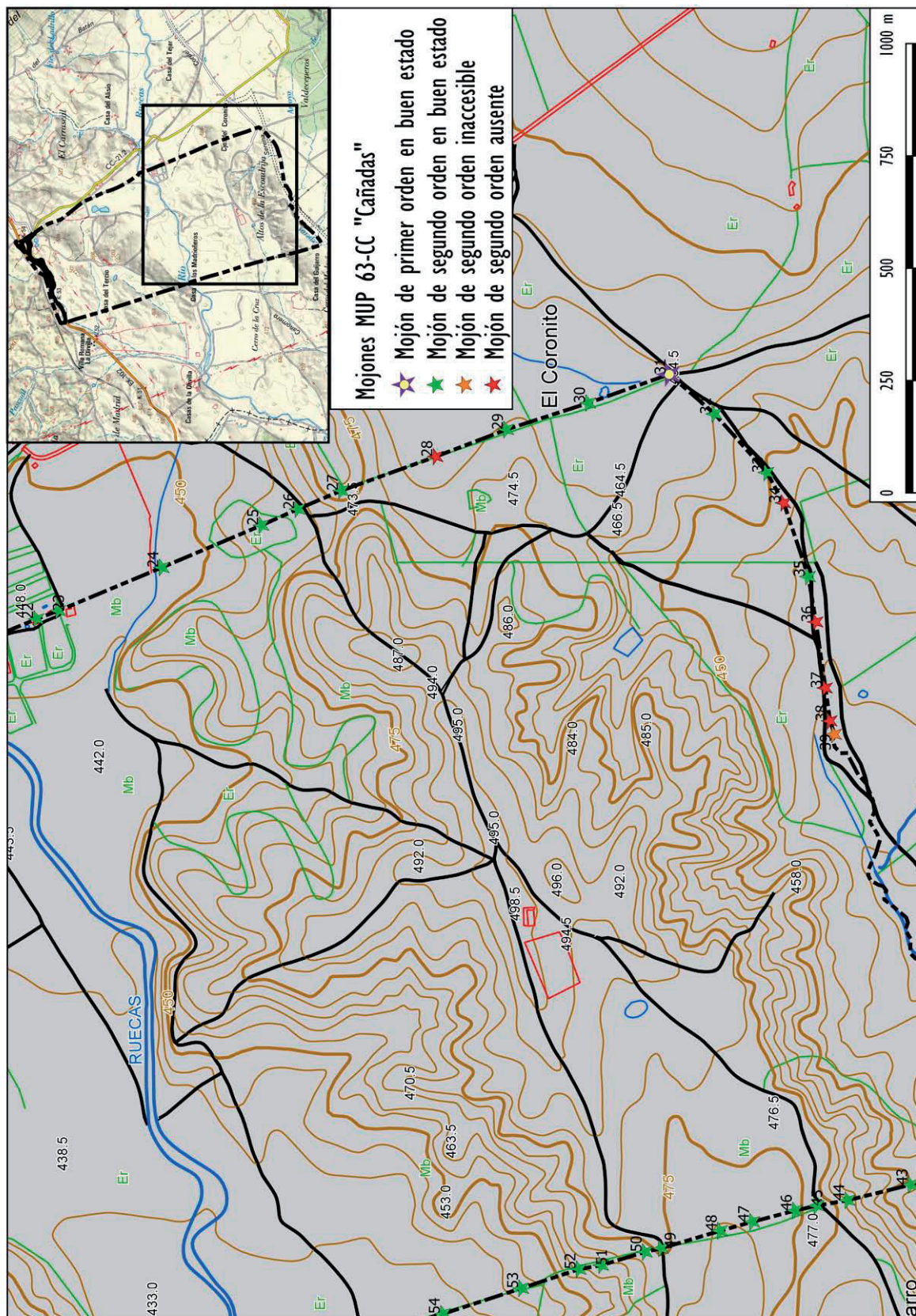
90	292174.504	4359467.19	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable por las labores de maquinaria pesada para el asfaltado del camino. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
91	292183.335	4359488.541	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
92	292213.474	4359545.568	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
93	292239.415	4359570.357	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
94	292320.072	4359631.84	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
95	292348.799	4359651.983	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
96	292414.646	4359703.238	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.

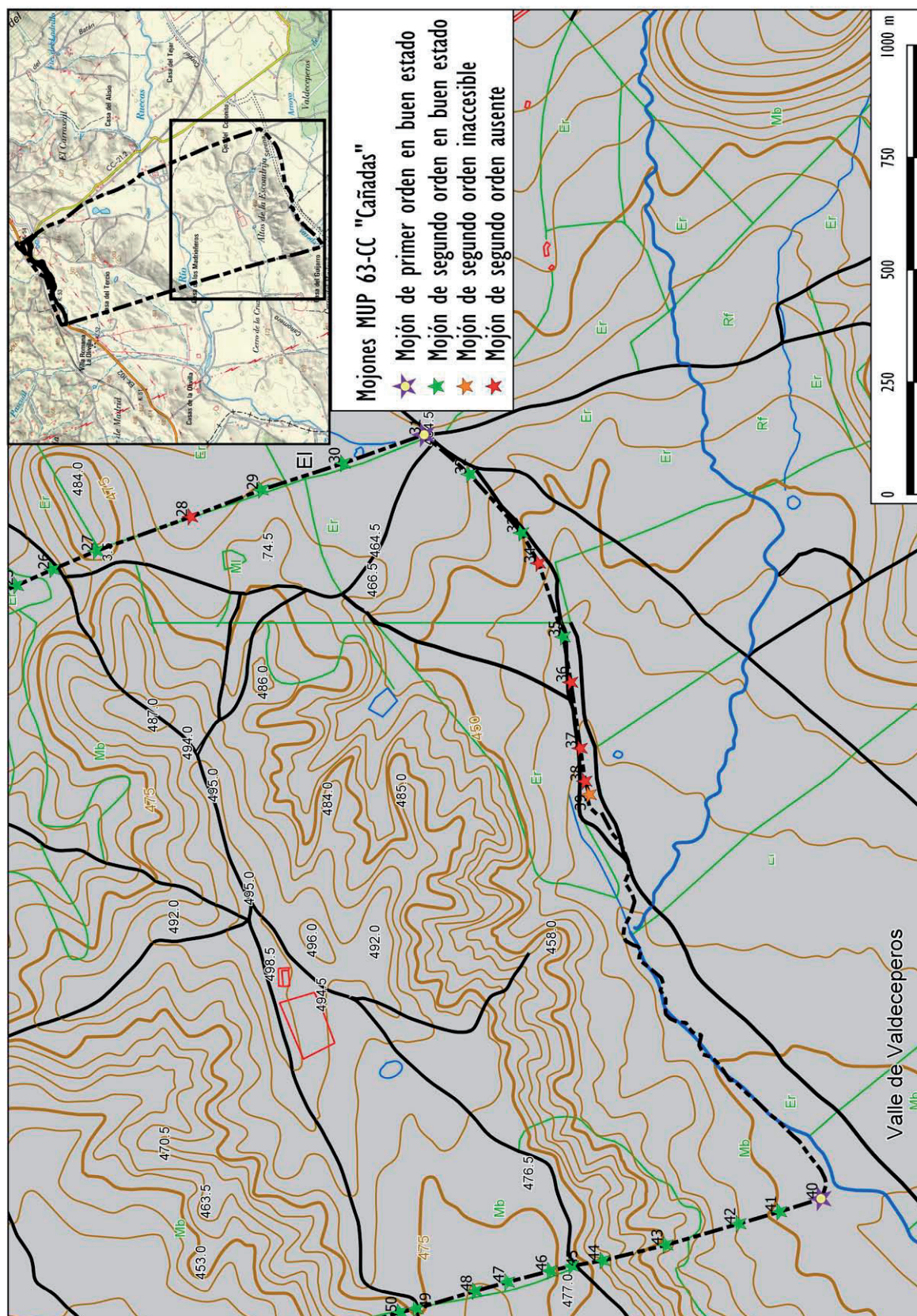


97	292485.105	4359735.239	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa la construcción de la carretera Logrosán-Cañamero. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta. Según libreta Topográfica la ubicación se sitúa en mitad de la carretera.
98	292555.451	4359794.527	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra y cerramiento metálico.
99	292583.123	4359836.871	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
100	292652.162	4359885.779	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.











CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro e instalación de maquinaria para lavanderías en diversos centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte.: 17SP321FD054. (2017081710)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 17SP321FD054.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de maquinaria de lavandería para diversos centros del SEPAD, por lotes.
- c) División por lotes: Sí.
 - Lote 1: Cuatro lavadoras de alta capacidad.
 - Lote 3: Tres secadoras industriales a gas y cinco secadoras industriales eléctricas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 125, de 30 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

Importe neto: 125.619,83 €.

Importe del IVA (21 %): 26.380,17 €.

Importe total: 152.000,00 €.



Lote 3:

Importe neto: 40.165,29 €.

Importe del IVA (21 %): 8.434,71 €.

Importe total 48.600,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La ejecución del presente contrato se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del Programa Operativo 2014-2020 Extremadura, Eje de Financiación 09: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; Prioridad inversión 9.7: La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales; Objetivo específico 9.7.1: Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional regional y local y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales; Actuación del documento: 09.07.01.03.01: Inversión en infraestructuras y equipamiento en centros sociosanitarios, centros residenciales y centros de día.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1:

a) Fecha: 7 de septiembre de 2017.

b) Adjudicatario: MP Diclesa, SL.

CIF: B-02303006.

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 82.988,00 €.

21 % IVA: 17.427,48 €.

Importe total: 100.415,48 €.

Lote 3:

d) Fecha: 5 de octubre de 2017.



e) Adjudicatario: Alarsa Hostelera, SL.

CIF: B-81093296.

f) Importe de adjudicación:

Importe neto: 35.353,00 €.

21 % IVA: 7.424,13 €.

Importe total: 42.777,13 €.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: Fecha de la formalización del contrato: 30 de octubre de 2017.

Lote 3: Fecha de la formalización del contrato: 6 de noviembre de 2017.

Mérida, 7 de noviembre de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2017081717)

Aprobada inicialmente la modificación puntual número n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo, por acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2017, consistente en la reclasificación de suelo y delimitación de la unidad de ejecución UE-9, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como su documento ambiental estratégico.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Guijo de Galisteo, 18 de julio de 2017. El Alcalde, JUAN CARLOS BLÁZQUEZ TOMAS.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2017 sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo (turno promoción interna). (2017081709)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, número 205, de 26 de octubre de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer: una plaza de administrativo, por promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa y grupo C, nivel 18, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Asimismo, se publicará igual extracto de la convocatoria en el BOE.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios ubicado en la sede del Ayuntamiento.

San Vicente de Alcántara, 6 de noviembre de 2017. El Alcalde, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. (2017081711)

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 30/03/2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Sierra (Cáceres), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Sierra, 2 de noviembre de 2017. El Alcalde, FELIPE J. SAÚL CALVO.



MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre separación obligatoria del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de la Mancomunidad de Tentudía.

(2017081713)

La Asamblea General de la Mancomunidad de Tentudía, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable de once miembros presentes en la sesión y una abstención, de los dieciocho que legalmente la componen, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, acordó la separación obligatoria del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de la Mancomunidad de Tentudía.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31.5 de los Estatutos de la Mancomunidad y artículo 57.5 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Monesterio, 23 de octubre de 2017. La Presidente, MERCEDES DÍAZ BAÑOS.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2017081729)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo, Sdad. Coop. Cdto. (Cajalmdralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza de San Antonio s/n, de Almendralejo, el día 16 de diciembre de 2017, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea,

Punto 1.º Saluda del Sr. Presidente.

Punto 2.º Propuesta del Consejo Rector y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del plan de actuación de la Entidad y las líneas generales de los presupuestos para el ejercicio siguiente.



Punto 3.º Información y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que afectará a los artículos 52, 53 y 61.

Punto 4.º Propuesta de disposición del Fondo de Educación y Promoción no aplicado en ejercicios anteriores. Delegación en el Consejo Rector.

Punto 5.º Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo Rector para elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en los registros correspondientes, y también para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.

Punto 6.º Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 7.º Preguntas y sugerencias de los señores socios relacionadas con los asuntos expresados en el orden del día.

Los documentos sobre los que deba decidir la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n, Almendralejo), y en las sucursales de Badajoz O.P. (Ronda del Pilar, 5), Cáceres, Córdoba, Mérida y Sevilla.

Almendralejo, 7 de noviembre de 2017. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es